



**ACTA DE DIECISIETEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
DE FECHA 06 DE MAYO DE 2022**

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las 09:00 nueve horas con del día 06- seis de mayo de 2022 dos mil vestidos, reunidos en la Casa del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ubicada en la calle Boulevard Heberto Castillo Número 200 Colonia Paseo de las Minas, Municipio de García, Nuevo León, los integrantes del Comité de Transparencia:

| NOMBRE Y PUESTO | CARGO EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN |
|---|--|
| Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León | PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN |
| Lic. Ana María Patricia Rosales Robles Directora de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de García, Nuevo León | SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN |
| Lic. Severa Cantú Villarreal Secretaria de Participación Ciudadana de García, Nuevo León | VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN |
| Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones Secretario Ejecutivo de la Presidencia, Municipio de García, Nuevo León. | VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN |

Con la finalidad de llevar a cabo la Diecisieteava sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que se señalan en el Acta Sexta de fecha 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, y los artículos 56 y 57 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto de orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia, Verificación de Quórum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 3.- Toma de conocimiento y análisis del expediente relacionado con la solicitud de información con folio N° 191113522000085, que figura en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su caso confirmación de incompetencia presentado por parte de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN da la bienvenida a la presente Sesión; acto seguido procede a desahogar el primer punto del proyecto del orden del día. Por lo que inmediatamente se pasa Lista de Asistencia y se informa de la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, según el listado arriba señalado, por lo que se informa de la existencia de Quórum Legal y en virtud de ello se declara instalada la Sesión por parte del PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, y acto seguido se procede a la apertura



de la presente Sesión y se da por agotado el punto número uno del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del proyecto orden del día, el Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, da lectura al proyecto del orden del día, y procede a someter a votación de los presentes, integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, el proyecto del orden del día; recoge la votación la SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles, dando como resultado y No habiendo objeción por parte de los integrantes del Comité y estando de acuerdo por unanimidad se da por agotado el segundo punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del proyecto del orden del día toma de conocimiento y análisis de la solicitud de información con folio N° 191113522000085, donde el solicitante requiere lo siguiente:

“Al amparo del sexto constitucional es mi derecho conocer la siguiente información:

A) numero de personas desaparecidas, secuestradas, asesinadas o privadas de la libertad en su municipio en los últimos 5 años, disociando la información por personas del sexo masculino, personas del sexo femenino así como el delito que le fue cometido (desaparición, secuestro, privación de la libertad, asesinato, etc.)

B) numero de personas encontradas, disociando la información por personas del sexo masculino, personas del sexo femenino así como el delito que le fue cometido (desaparición, secuestro, privación de la libertad, asesinato, etc.) (sic)”.

que figura en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, tomando en cuenta la naturaleza de la Solicitud planteada por el Ciudadano , se determinó que la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, son notoriamente incompetentes y no cuenta con la información solicitada. .

Lo anterior sustentado en el artículo 20 *“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”,* artículo 57, fracción II *“Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.*

Aunado a lo anterior, y tomando en cuenta la naturaleza de la solicitud de información,

La Institución de Policía Preventiva Municipal, es una institución de carácter civil, donde se presentan las atribuciones, contenidas en el Artículo 4, del reglamento interno de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García Nuevo León, que consisten en lo siguiente:

- ✓ Prevenir las conductas delictivas e infracciones administrativas;
- ✓ Proteger la integridad física de las personas, sus propiedades, derechos y libertades;
- ✓ Vigilar el cumplimiento estricto de las Leyes y Reglamento de Policía y Buen Gobierno;
- ✓ Mantener el orden, la paz y tranquilidad de los lugares públicos;
- ✓ Vigilar las calles, parques, jardines, vías públicas, lotes baldíos, escuelas, plazas, comercios, mercados, panteones, zonas ecológicas, espectáculos públicos, y aquellas que sean de la misma naturaleza.
- ✓ Cuando derivado de la vigilancia de calles y vías públicas, o por alguna denuncia ciudadana, la policía de los municipios tome conocimiento de la existencia de lotes baldíos, que sean propicios para la comisión de actividades ilícitas, deberá dar inmediato aviso a la autoridad municipal competente, a efecto de proceder a la limpieza del lote baldío respectivo, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado;



- ✓ Proceder a la detención en los casos de flagrancia del delito y poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas, los bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia; lo anterior, en los términos que dispone el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ✓ Auxiliar al Ministerio Público en sus tareas de conformidad con la legislación aplicable;
- ✓ Realizar la investigación para la prevención y disuasión de infracciones a la ley;
- ✓ Llevar el registro y control estadístico de los delitos, las infracciones administrativas contenidas en los reglamentos de policía y buen gobierno;
- ✓ Instrumentar los programas, proyectos o acciones para garantizar la seguridad pública, la prevención del delito y de las infracciones administrativas en los municipios;
- ✓ Observar y hacer cumplir lo dispuesto en el Programa Estatal de Seguridad Pública, que corresponda al ejercicio de sus atribuciones;
- ✓ Coordinar acciones con las Instituciones Policiales Estatales para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- ✓ Ejecutar tareas de auxilio a la población en caso de accidentes, riesgos, siniestros, emergencias o desastres naturales, en apoyo a las instituciones de protección civil del Estado y de los Municipios;

Como se demuestra en las atribuciones a facultades anteriores, se puede observar que la institución de Policía Preventiva Municipal, de forma general, es el de mantener el orden público y la paz y tranquilidad dentro del municipio de García para sus habitantes, visitantes y lugares carácter público. Así como el auxilio e apoyo hacia el Ministerio Público, sin embargo, entre sus variadas facultades, no se demuestra o menciona, el actuar como una unidad de investigación para delitos, si bien la institución de Policía Preventiva, detiene al ciudadano que cometiera un delito, esta institución deberá de poner a la persona detenida a disposición de la autoridad competente de forma inmediata. De esa forma se señala que la institución de Policía Preventiva Municipal no funge como una autoridad con la facultad de investigar delitos, así como darle resolución al mismo, así como el impartir justicia, o en su caso investigar a la persona detenida pertenece o perteneció a grupos delictivos o con el crimen organizado, ya que como se mencionó anteriormente, es facultad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través del Ministerio Público se encarga de la investigación de los delitos que correspondiesen al Estado. La Policía Municipal de García, participarla en la investigación solo como apoyo o auxilio.

A continuación, la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciada Ana María Patricia Rosales Robles; establece el siguiente Acuerdo:

Resuelve

Acuerdo Diecisieteava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2022.

Con fundamento en los artículos 6, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 57, fracción II, y 161, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y artículo 4 del Reglamento que interno de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León.

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia estima que se acredita la notoria incompetencia por parte de este Municipio, así como de cualquier servidor público, funcionario y/o dependiente del mismo de conocer el número de personas desaparecidas, secuestradas, asesinadas o privadas de la libertad en el Municipio de García, Nuevo León, así como el número de personas encontradas.

SEGUNDO.- Se oriente al solicitante a donde debe presentar su solicitud de Acceso a la Información a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información.



Al haberse agotado el tercer punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Licenciado Gustavo Alberto Guerrero Tamayo, quien preside la Sesión, la da por clausurada, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 06-seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, declarándose válido el acuerdo tomado en la misma, y procediéndose a la firma de la presente Acta. Damos fe.

Lic. Gustavo Alberto Guerrero Tamayo

Secretario de la Contraloría y
Transparencia Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia
del Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ana María Patricia Rosales Robles

Directora de Transparencia de la
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia Municipal y
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia del Municipio de García,
Nuevo León

Lic. Severa Cantú Villarreal

Secretaria de Participación Ciudadana y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León

Lic. Ramón Ernesto Rodríguez Briones

Secretario Ejecutivo de la Presidencia,
Municipio de García, Nuevo León y
Vocal del Comité de Transparencia del
Municipio de García, Nuevo León